



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA ASESORÍA ON LINE ENTRE EL INSTITUTO
PERUANO DEL DEPORTE Y JCI PERU SAC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte,

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,
- **JCI PERU SAC**, con dirección Calle Cura Béjar N° 110, San Isidro, Lima, legalmente representada en este acto por el **Señor RENATO SALVADOR RICCI CAMPOS**, identificado con DNI 09344693, en su calidad de Representante legal de dicha compañía, en lo sucesivo **JCI PERU**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.3 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DE LAS PARTES**

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismo del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

JCI PERU, es una institución académica cuya actividad principal consiste en el desarrollo e implementación de programas académicos en formación, gestión y marketing deportiva, dirigidos a la formación de la gente del deporte y a la comunidad deportiva en general.

CLÁUSULA TERCERA: **ANTECEDENTES**

Este convenio se rige sobre la base del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** suscrito entre **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y **JCI PERU**, donde ambos plasman su interés en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permitan establecer intercambios científicos y relaciones de colaboración en el plano de formación, gestión y marketing deportivo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLAUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

4.1 En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, las partes convienen un régimen de colaboración en virtud del cual **JCI PERU** cede a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** el derecho de ejecución del programa académico online *Programa de Gestión Deportiva* (el "Programa") para el territorio del Perú por única vez y ofrecido como máximo a trescientos cincuenta (350) personas. La gestión académica y la tutoría relativa al programa académico objeto de la cesión serán realizadas por **JCI PERU**.

4.1.1 El programa online, *Programa de Gestión Deportiva* consta de 50 horas de duración (5 meses aproximadamente), y la estructura del Plan de Estudios es conforme al siguiente detalle:

- Gestión Estratégica
- Gestión de Personas y Liderazgo
- Marketing Deportivo
- Gestión Financiera

4.1.2 La fecha prevista para el inicio de la impartición online del *Programa de Gestión Deportiva* será el mes de ENERO del 2014.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS

5.1 La eficacia del presente convenio y en concreto la impartición del programa de conformidad con los términos regulados en el mismo, están sujetos a la matrícula de un máximo de trescientos cincuenta (350) alumnos. Los alumnos participantes serán miembros destinados por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y será él mismo, quien ofrecerá el Programa y proporcionará a **JCI PERU** el listado final de alumnos inscritos.

5.2 Obligaciones de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE se compromete a:

- a) Promover y ofrecer el Programa entre agentes deportivos a lo largo del territorio del Perú.
- b) Mantener un registro de los estudiantes del Programa del **JCI PERU**, que deberá entregarse al **JCI PERU** veinte (20) días antes de la fecha de inicio del Programa como plazo máximo.
- c) Informar al **JCI PERU** de cualquier actividad o evento que IPD organice en referencia del programa del **JCI PERU**, para lo cual deberá contar con la autorización expresa y por escrito del **JCI PERU**.
- d) **JCI PERU** no establece en el Programa un examen final presencial. En el caso que IPD decida realizar el examen final de manera presencial, el IPD se hará cargo de todas las necesidades derivadas: convocatoria, espacio físico, logística, otros.

5.3 Obligaciones de **JCI PERU**

JCI PERU se compromete a:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- a) Incluir en la impartición del Programa los siguientes elementos: conexiones al Campus Virtual y altas al Programa para todos los estudiantes, examen tipo test y correcciones.
- b) **JCI PERU**, se compromete a entregar el Diploma de Programa emitido por el Johan Cruyff Institute, a los estudiantes que hayan aprobado todas las exigencias, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la finalización del mismo.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS APORTES

- 6.1 En concepto de aportes por la ejecución del Programa incluido en el objeto del presente convenio, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** abonará a **JCI PERU** la cantidad de S/. 196,000.00 (Son Ciento noventa y seis mil y 00/100 Nuevos Soles) más el IGV, por la cifra de alumnos máxima estipulada de trescientos cincuenta (350). En el caso que el número de alumnos matriculados en el Programa exceda la cifra estipulada de 350 (trescientos cincuenta), **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** abonará a **JCI PERU** la cantidad adicional de S/. 550.00 (Quinientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) más IGV, por alumno que exceda de la referida cifra. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, abonará la cantidad pactada mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta de **JCI PERU**, previa entrega del correspondiente comprobante de pago a emitir por **JCI PERU**, de conformidad con los siguientes plazos e importes.

Política de los aportes a efectuarse:

- 50% del total del aporte a la firma del presente Convenio.
- 50% del total del aporte a los 3 meses del inicio del Programa

- 6.2 **JCI PERU**, aportará beneficios adicionales al presente Convenio, en tanto se desarrolle e implemente el mismo. En tal sentido como muestra de su predisposición apertura a favor de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, el Acceso a las publicaciones que realicen los especialistas deportivos de su institución.

CLAUSULA SETIMA:

PUBLICIDAD Y USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS

- 7.1. Las Partes se autorizan recíprocamente a utilizar los signos distintivos de su respectiva titularidad que se adjuntan en el **Anexo 1**, únicamente para efectos de difundir el Programa y en el ámbito de ejecución del presente Convenio.
- 7.2. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** reconoce que todos los signos distintivos cedidos por **JCI PERU** en el ámbito del Convenio son propiedad del **Johan Cruyff Academics International, S.L.** En relación con la promoción y ejecución del Programa, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** no podrá utilizar ningún otro signo distintivo diferente a los materiales de promoción cedidos y/o aprobados por **JCI PERU**.
- 7.3. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** reconoce y acepta que **Johan Cruyff Academics International, S.L** es titular de todos los derechos de marca registrada, nombre comercial, sitio web, internet y/o cualquier otro signo distintivo en relación con el Programa.
- 7.4. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** reconoce la propiedad exclusiva de **Johan Cruyff Academics International, S.L** respecto de los contenidos, plan de estudio, metodología del Programa de **JCI PERU**, así como respecto del nombre comercial, sitio Web y/o cualquier



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

otro signo distintivo de **JCI PERU** que identifique las actividades académicas a comercializar bajo el Convenio.

- 7.5. Con referencia al Programa, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** no usará ningún otro signo distintivo ni material promocional distinto del que **JCI PERU** autorice o provea en el marco del Convenio.
- 7.6. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** no podrá utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual de **Johan Cruyff Academics International, S.L** como parte de su institución, actividad empresarial o nombre comercial o como nombre de dominio.
- 7.7. En ningún caso este acuerdo implica la cesión de los derechos de imagen del Sr. Johan Cruyff.
- 7.8. Sin perjuicio de la cesión de los derechos objeto del Convenio, todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con el nombre JOHAN CRUYFF, entera o parcialmente, serán propiedad de **Johan Cruyff Academics International, S.L** y **IPD** no adquirirá ningún derecho, título o interés sobre los mismos en razón del presente convenio. La cesión del uso de estos derechos revertirá a favor de **Johan Cruyff Academics International, S.L** a la terminación o expiración del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de quince (15) meses, a contar a partir de la fecha de su suscripción y finalizará en todo caso coincidiendo con la finalización de la impartición del Programa académico objeto de la colaboración.

CLÁUSULA NOVENA:

RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 9.1 El presente convenio podrá ser resuelto de manera anticipada previa comunicación por medio fehaciente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente documento, y en caso de concurrencia de las siguientes circunstancias:

- a) La no consecución del número de estudiantes establecido (350).
- b) En caso de que se produzca un cambio de control en relación con **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, salvo previa autorización expresa por parte de **JCI PERU**.
- c) Daños a la imagen de **JCI PERU** y/o **Johan Cruyff Academics International, S.L**
- d) En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas del presente convenio.

- 9.2. La resolución del presente Convenio, por cualquier razón, obliga a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**:

- a) A cesar inmediatamente en el uso del nombre, la imagen y demás elementos de identificación así como en el uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual y know-how, cedidos por el **JCI PERU** en virtud del presente Convenio.
- b) A no inscribir a nuevos estudiantes en el Programa, conforme al número de cupos establecidos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 10.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una resolución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.
- 10.2 A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de resolución de controversia previstos en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SESIÓN DE OBLIGACIONES

- 11.1 Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 12.1 Si en la ejecución del convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 13.1 A efectos de comunicaciones, incluidas las notificaciones, avisos, permisos, autorizaciones o cualesquiera otra, en el marco del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los establecidos seguidamente, a donde se les tendrá por notificados judicial o extrajudicialmente.

- **ICI PERU** Domicilio: Calle Cura Bejar 110
-San Isidro, Lima, Perú
- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** Domicilio: Tambo de Belén N°
232 - Cercado de Lima, Perú

- 13.2 Cualquier cambio de domicilio para que resulte válido deberá ser comunicado a la otra parte por cualquier medio de comunicación individual remitido a cada una de las partes por escrito que garantice la recepción de la comunicación, con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COORDINACIONES INSTITUCIONALES

- 14.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá a signar a un coordinador, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente instrumento, en tanto que los mismos son:

- Por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**: El funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.
- Por **JCI PERU**: El Gerente General de JCI PERU.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 14.2 Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio.
- 14.3 Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de la partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

- 15.1 Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por los que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio. Así mismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las clausulas estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

- 16.1 De conformidad a lo establecido en el Artículo 77º, numeral 77.3, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias.
- 16.2 Cualquiera de las partes puedan dar por concluido el convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio del marco de cooperación interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima (Perú) a los 27 del mes de Noviembre del año 2013.




Sr. Francisco Juan Boza Dibos
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



JCI PERU S.A.C.

Sr. Renato Ricci Campos
Gerente General
JCI PERU SAC